

Esta Comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. *Entrada en vigor y plazo de vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 1999 y prorrogándose tácitamente por sucesivos periodos anuales, mientras no sea denunciado.

Los expedientes que, a la entrada en vigor del presente Convenio, se encuentren en tramitación, serán resueltos por la Gerencia Territorial.

La denuncia del mismo por alguna de las partes deberá realizarse con una antelación mínima de un mes antes de finalizar el periodo de vigencia, todo ello sin perjuicio de las facultades de revocación de la delegación expuestas en la cláusula octava de este Convenio.

#### Cláusula adicional.

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia Territorial, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes a su término municipal.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Director general del Catastro, Jesús. S. Miranda Hita.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calonge, Josep Roselló i Pijoán.

**11096** *RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 1999, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se determina la composición del Jurado para la adjudicación de las becas «Turismo de España», 1999, de prácticas de hostelería y restauración y de estudio para españoles y extranjeros.*

Las Órdenes de 21 de marzo y de 10 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo y de 16 de julio), regularon las becas «Turismo de España», de estudio, investigación y práctica profesional para españoles y extranjeros.

De acuerdo con lo dispuesto en la base sexta de la precitada Orden de 21 de marzo,

Esta Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa ha resuelto:

El Jurado que efectuará la propuesta de adjudicación de las becas «Turismo de España», 1999, enunciadas en el epígrafe, estará formado por:

Presidente: Don Javier Díez Miguel, Jefe de Área de Planes de Formación Empresarial. Dirección General de Turismo. Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa.

Vocales:

Don Manuel Figuerola Palomo, Director de la Escuela Oficial de Turismo de Madrid.

Don Ruperto Donat, Director general de la Asociación Madrileña de Agencias de Viajes (AMAVE).

Don Luis Ruiz Molina, Jefe del Servicio de Turismo y Artesanía. Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Don Pedro García Artilles, Director académico de «Hoteles-Escuela de Canarias, Sociedad Anónima». Gobierno de Canarias.

Doña Celia Calabuig Gimeno, Jefa de la Sección de Estudios. Agencia Valenciana del Turismo. Generalidad Valenciana.

Doña Encarnación Estremera Giménez, Jefa del Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas. Dirección General de Turismo. Diputación General de Aragón.

Secretaria: Doña Susana Cepas Palanca, Jefa del Servicio de Planes de Formación Empresarial. Dirección General de Turismo. Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa. La Secretaria tendrá voz, pero no voto.

Madrid, 5 de mayo de 1999.—La Secretaria de Estado, Elena Pisonero Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

**11097** *CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 30 de abril de 1999 de delegación de competencias en materia de ejecución de sentencias.*

Advertida errata en la inserción de la Orden de 30 de abril de 1999, de delegación de competencias en materia de ejecución de sentencias, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 114, de 13 de mayo de 1999, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 17955, segundo párrafo de la exposición, línea segunda, donde dice: «emanado del Ministerio de Economía y Hacienda»; debe decir: «emanado del Ministro de Economía y Hacienda».

**11098** *ORDEN de 29 de marzo de 1999 de revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo de incendio y elementos naturales a la entidad «Seguros El Remedio, Sociedad Anónima», y de inscripción de la mencionada revocación en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras.*

La entidad «Seguros El Remedio, Sociedad Anónima», ha solicitado la revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo de incendio y elementos naturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 25, número 1, apartados a) y b), de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Revocar a la entidad «Seguros El Remedio, Sociedad Anónima», la autorización administrativa para operar en el ramo de incendio y elementos naturales, conforme a lo previsto en el artículo 25, número 1, apartados a) y b), de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Segundo.—Inscribir en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa concedida a la entidad «Seguros El Remedio, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de incendio y elementos naturales.

Contra la Orden que antecede, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la misma, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1999.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

**11099** *ORDEN de 5 de abril de 1999 de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Unión Ibérica Grupo 86 de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», en liquidación.*

Por Orden de 8 de noviembre de 1991 se acordó intervenir la liquidación de la entidad «Unión Ibérica Grupo 86 de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», en liquidación.

Por Resolución de la Dirección General de Seguros, de 30 de diciembre de 1991, se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asumiese la función de órgano liquidador de la referida entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la mencionada entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Unión Ibérica Grupo 86 de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», en liquidación.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la

Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y en el Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, de la entidad «Unión Ibérica Grupo 86 de Seguros y Reaseguros», en liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto. Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha en que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

Contra la Orden que antecede, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la misma, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de abril de 1999.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

**11100** *RESOLUCIÓN de 26 de abril de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria del Fondo BEX-1, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 26 de diciembre de 1988 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo BEX-1, Fondo de Pensiones (F0036), siendo su entidad gestora «Argentaria Gestión de Pensiones, Entidad Gestora de Fons de Pensiones, Sociedad Anónima», (G0081) y «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», la entidad depositaria (D0027).

La Comisión de Control del expresado fondo, con fecha 7 de abril de 1999, acordó designar como nueva entidad depositaria a «Argentaria Caja Postal y Banco Hipotecario, Sociedad Anónima» (D0157).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 26 de abril de 1999.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

**11101** *RESOLUCIÓN de 26 de abril de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria del Fondo Fondpostal Pensiones VII, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 20 de octubre de 1993 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Fondpostal Pensiones VII, Fondo de Pensiones (F0369), concurriendo como entidad gestora «Gestión de Previsión y Pensiones, Sociedad Anónima», entidad gestora de fondos de pensiones (G0133) y «Caja Postal, Sociedad Anónima», como depositaria (D0054).

La Comisión de Control del expresado fondo, con fecha 17 de marzo de 1999, acordó designar como nueva entidad depositaria a «Argentaria Caja Postal y Banco Hipotecario, Sociedad Anónima» (D0157).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre

de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 26 de abril de 1999.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

**11102** *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 20 de mayo de 1999.*

SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 20 de mayo de 1999, a las veintiuna horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas (30,05 euros) el billete, divididos en décimos de 500 pesetas (3,01 euros), distribuyéndose 316.958.000 pesetas (1.904.955,95 euros) en 35.450 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios	Pesetas
<i>Premio especial</i>	
1 premio especial de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	195.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 premio de 50.000.000 de pesetas (300.506,05 euros) (una extracción de cinco cifras) .....	50.000.000
1 premios de 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros) (una extracción de cinco cifras) .....	10.000.000
40 premios de 125.000 pesetas (751,27 euros) (cuatro extracciones de cuatro cifras) .....	5.000.000
1.100 premios de 25.000 pesetas (150,25 euros) (once extracciones de tres cifras) .....	27.500.000
3.000 premios de 10.000 pesetas (60,10 euros) (tres extracciones de dos cifras) .....	30.000.000
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas (6.911,64 euros) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero.	2.300.000
2 aproximaciones de 606.500 pesetas (3.645,14 euros) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo.	1.213.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	4.950.000
9 premios de 125.000 pesetas (751,27 euros) cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	1.125.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas (150,25 euros) cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	50.000.000